



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, previa citación de la contraparte decretase las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

a. Téngase como prueba con el valor probatorio que la ley les reconoce a los documentos aportados por la parte demandante obrantes en el cuaderno principal.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

a. Téngase como prueba con el valor probatorio que la ley les reconoce los documentos que obran dentro del proceso.

Por no ser necesaria la práctica de pruebas adicionales, ingresase el proceso al despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de septiembre DE 2020, se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estado No. 92


VERÓNICA MÉNDEZ SUAREZ
Secretaria